

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERITOS, TRADUCTORES E INTÉRPRETES A LOS ÓRGANOS JUDICIALES/FISCALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Conforme se establece en el Decreto 4/2018, de 16 de enero, las peticiones de peritos, traductores e intérpretes, para su intervención en los procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta el personal propio y los contratos suscritos para el “Servicio de Peritaciones Judiciales en los procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de Málaga y provincia”, con las entidades Asociación de Peritos Tasadores de Andalucía (APTJA) y M.B AGENCIA TECNICA DE PERITACIONES S.L., y con la entidad EULEN para el “Servicio de interpretación y traducción en procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales en el ámbito territorial de Málaga y provincia”, se realizarán conforme se describe a continuación:

### I.PETICIONES PERICIALES

**PRIMERO. - CUANDO NINGUNA DE LAS PARTES GOCE DEL BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA**, verse sobre las materias que se detallan a continuación y la petición provenga de los Órganos Judiciales o Ministerio Fiscal que se relacionan, **se solicitarán directamente a las entidades adjudicatarias de los contratos, a través de las plataformas habilitadas para tal fin (<https://peritosdeandalucia.es/> logándose con el usuario y contraseña correspondiente):**

- JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN
- VIOLENCIA DE LA MUJER
- FISCALÍA DE CCAA
- FISCALÍA DE MENORES
- FISCALÍA PROVINCIAL
- ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
  - ANTEQUERA
  - ARCHIDONA
  - COÍN
  - FUENGIROLA
  - ESTEPONA
  - MARBELLA
  - RONDA
  - TORREMOLINOS
  - TORROX
  - VELEZ MÁLAGA

### **Materias**

- Bienes muebles, semovientes y vehículos
  - Joyas y objetos preciosos
  - Obras de arte, antigüedades, numismática y filatelia
  - Comprobaciones topográficas, edificación (se refieren a estudios en los que habría que entrar en el estudio técnico de la construcción en sí misma y sus características, no estando incluidos los relativos a tasaciones).
- Asimismo, incluye informes de insonorización y nivel de ruidos de inmuebles.  
Incluye Seguridad e higiene laboral (estando comprendidos todos aquellos informes en los que se valore la adecuación de los medios dispuestos a la normativa en la materia).
- Peritaciones contables, valoración empresarial, contador partidor, informática, de telecomunicaciones e hipotecaria.





- Periciales caligráficas y documentales, falsificación de marcas (textil y otros) y reconstrucción de accidentes.
- Armamentos, explosivos y maquinaria industrial.
- Daño y medioambientales, incendios forestales e inundaciones
- Informes psicológicos, Informes psicosociales e Informes sociales
- Informes sobre planeamiento, gestión y disciplina urbanística, valoraciones sobre aprovechamiento y convenios urbanísticos.

## Excepciones

- **Primera. -En las especialidades de muebles y automóviles** cuando la pericial de solicite por los Órganos Judiciales siguientes que se relacionan a continuación, la peritación se llevará cabo por **PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO AL SERVICIO DE APOYO (Peritos de la Ciudad de la Justicia)** de la Secretaría General Provincial de Málaga dirigiendo la solicitud al correo electrónico:

[peritos.ojimalaga.dgob@juntadeandalucia.es](mailto:peritos.ojimalaga.dgob@juntadeandalucia.es):

Juzgados:

- JUZGADOS DE LO PENAL.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
- JUZGADOS DE MENORES.
- AUDIENCIA PROVINCIAL.

En el caso de automóviles solo se peritará el avalúo de los vehículos, no peritándose la mecánica.

- **Segunda. -En las especialidades de Informes psicológicos, Informes psicosociales e Informes sociales**

**a)** Cuando este tipo de peritaciones verse sobre materia de familia, y provenga de los Juzgados de Familia de Málaga capital (Instancias nº 5, 6, 16 y 21), la solicitud de la peritación por parte de los órganos judiciales, instructores del procedimiento o Ministerio Fiscal debe dirigirse a la persona titular de la Dirección del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a la que se le remitirá la resolución acordando la práctica de la prueba, así como la documentación necesaria, a través del siguiente correo:-----

**b)** En el caso de que este tipo de peritaciones (informes psicológicos, psicosociales o sociales), no verse sobre materia de familia, o bien sean informes que, siendo o no de materia de familia, provengan de los Juzgados de la provincia de Málaga, la solicitud y demás documentación necesaria, se remitirá a la Secretaría General Provincial de Málaga, que una vez recibida y analizada la solicitud, procederá al encargo de la realización de la peritación solicitada a la empresa adjudicataria del contrato vigente. En este sentido se designa como contacto la siguiente dirección de email: [contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es)

**SEGUNDO. - CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES GOCE DEL BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA (cuando se haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita al solicitante de la pericial, o cuando hayan sido acordadas por los órganos judiciales de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal):**



- En el caso de trabajos de asistencia pericial, cuando alguna de las partes gozara del beneficio de Justicia Gratuita, la solicitud junto a la resolución acordando la práctica de la prueba y la documentación necesaria, se remitirán al Servicio de Justicia de la Delegación Territorial a través del correo:

[justiciagratis.malaga.cjalfp@juntadeandalucia.es](mailto:justiciagratis.malaga.cjalfp@juntadeandalucia.es)

y una vez recibida y analizada la solicitud, procederá al encargo de la realización de la peritación solicitada a quién proceda.

- En el caso de peritaciones de **informes psicológicos, psicosociales o sociales**, deben remitirlas junto con la demanda y la contestación.
- Cuando se trate de **peritaciones de Informes médicos**, cuya emisión corresponda al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses conforme al Decreto 69/2012, de 20 de marzo, el cual regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, modificado por Decreto 90/2018, de 5 de mayo, la solicitud, con la resolución acordando la práctica de la prueba y la documentación necesaria, se dirigirá directamente al Director/a del referido Instituto:

[esperanza.lopez.ius@juntadeandalucia.es](mailto:esperanza.lopez.ius@juntadeandalucia.es)

*Ejemplos de periciales del IML: Peritos de Medicina Legal y Forense, Perito Judicial especialista en pruebas Biológicas, Peritos Judiciales especialista en Traumatología, Perito Especialista en Valor del Daño Corporal, Incapacidades, Médico Psiquiatra, así como las reiteraciones de dichas peticiones de nombramientos.*

### **TERCERO. -INFORMES MÉDICOS Y/O SANITARIOS**

1.- Cuando se trate de peritaciones de Informes médicos, cuya emisión corresponda al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses conforme al Decreto 69/2012, de 20 de marzo, el cual regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, modificado por Decreto 90/2018, de 5 de mayo, la solicitud, con la resolución acordando la práctica de la prueba y la documentación necesaria, se dirigirá directamente al Director/a del referido Instituto:

[esperanza.lopez.ius@juntadeandalucia.es](mailto:esperanza.lopez.ius@juntadeandalucia.es)

2.- Cuando se trate de peritaciones de especialidades de Informes médicos y/o sanitarios, y no sea competencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la solicitud con la resolución acordando la práctica de la prueba y la documentación necesaria, será remitida a la Secretaría General Provincial, que procederá al encargo de la realización de la peritación solicitada una vez analizada la petición:

[secretaria.general.justicia.malaga.dgob@juntadeandalucia.es](mailto:secretaria.general.justicia.malaga.dgob@juntadeandalucia.es) .

3.- Con carácter excepcional, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 4/2018, de 16 de enero, cuando no sea posible realizar la asistencia solicitada a través de la empresa adjudicataria, ni con los recursos propios de la Administración de la Junta de Andalucía, el órgano administrativo periférico de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, comunicará esta circunstancia al órgano judicial o al Ministerio Fiscal solicitante, indicándole que proceda a la designación de profesional privado conforme al procedimiento regulado en el artículo 341 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, y las previsiones del artículo 9 de Decreto 4/2018, de 16 de enero, que deberán ser cumplidas en todos sus términos.



4.-La solicitud de puesta a disposición de los profesionales privados se realizará a través del formulario recogido como Anexo I del Decreto 4/2018 y para el devengo de sus derechos, el profesional privado deberá presentar, junto con la factura, el certificado acreditativo del servicio prestado, cumplimentado por el Letrado de la Administración de Justicia o por el Ministerio Fiscal conforme al modelo que figura en el Anexo III del citado Decreto . Ambos Anexos (I y III) que deberán ser cumplimentados de forma digital, no admitiéndose el formato papel y firmados Port@firms Junta de Andalucía.

## **II. SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN**

**Primero.** -**Cuando alguna de las partes goce del beneficio de justicia gratuita** (*cuando se haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita al solicitante de la pericial, o cuando hayan sido acordadas por los órganos judiciales de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal*):

Los trabajos de interpretación y traducción serán solicitados directamente al correo electrónico:

[justiciagratis.malaga.cjalfp@juntadeandalucia.es](mailto:justiciagratis.malaga.cjalfp@juntadeandalucia.es)

remitiendo la documentación a traducir, y en su caso solicitando la presencia de un intérprete para un determinado juicio.

**Segundo.- Cuando ninguna de las partes goce del beneficio de justicia gratuita:**

**Cuando las solicitudes del servicio se realicen por los Órganos Judiciales Penales de la Ciudad de la Justicia de Málaga o por la Fiscalía, y se trate de los idiomas inglés, francés o árabe, las solicitudes realizarán al personal del Servicio de Apoyo de la Secretaría General de la Delegación Territorial, de la siguiente forma:**

- Citaciones a juicio o citaciones para declaraciones: remitir un oficio por Estafeta a través del casillero de los Traductores indicando en el oficio la lengua en la que se requiere la interpretación (traducción oral) o por fax 951 93 82 08.
- Cuestiones urgentes, diligencias telefónicas o Juzgados de Guardia: llamar a los teléfonos 677 98 26 48/49/50
- Traducciones: remitir un oficio por Estafeta a través del casillero de los Traductores con la copia adjunta del documento a traducir e indicando la lengua a la que se desea traducir o a través del correo electrónico:

[interpretacytraducc.malaga.cjalfp@juntadeandalucia.es](mailto:interpretacytraducc.malaga.cjalfp@juntadeandalucia.es)

En el resto de los casos:

1.-Los trabajos de interpretación y traducción serán solicitados directamente a la entidad adjudicataria del correspondiente contrato público, proporcionándole los datos necesarios para su correcta ejecución, remitiendo copia de la resolución judicial en la que se acuerde la intervención en el procedimiento del profesional intérprete o traductor, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato que rija en cada momento.

Para el devengo de sus derechos la entidad adjudicataria deberá presentar, junto con la factura, el certificado acreditativo del servicio prestado, cumplimentado por el Letrado de la Administración de Justicia o por el Ministerio Fiscal conforme al modelo que figura como Anexos IV del Decreto 4/2018. Este Anexo deberá ser cumplimentado de forma digital, no admitiéndose el formato papel y deberá ser firmado con la aplicación Port@firmas Junta de Andalucía.



2.- Con carácter excepcional, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 4/2018, de 16 de enero, cuando no sea posible realizar la asistencia solicitada a través de la empresa adjudicataria, ni con los recursos propios de la Administración de la Junta de Andalucía, el órgano administrativo periférico de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, comunicará esta circunstancia al órgano judicial o al Ministerio Fiscal solicitante, indicándole que proceda a la designación de profesional privado conforme al procedimiento regulado en el artículo 341 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, y las previsiones del artículo 9 de Decreto 4/2018, de 16 de enero, que deberán ser cumplidas en todos sus términos.

La solicitud de puesta a disposición de los profesionales privados se realizará a través del formulario recogido como Anexo II del Decreto 4/2018.

Para el devengo de sus derechos, el profesional privado deberá presentar, junto con la factura, el certificado acreditativo del servicio prestado, cumplimentado por el Letrado de la Administración de Justicia o por el Ministerio Fiscal conforme al modelo que figura en el Anexo IV del citado Decreto 4/2018.

Tanto el Anexo II como el Anexo IV del citado Decreto 4/2018 deberán ser cumplimentados de forma digital y firmado con Port@firmas Junta de Andalucía.